Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

Doctor
JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente General
Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS.

ASUNTO: Solicitud de reinicio Contrato No. EDUS138-2024

Respetado Dr.

Respetuosamente nos dirigimos a su despacho para realizar la siguiente solicitud solicitamos, considerando,

Que el 26 de diciembre de 2024, EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO DE SANTA MARTA – EDUS, en adelante el Contratante y la firma OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato No. EDUS138-2024 que tiene por objeto "*Elaboración del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público según Decreto 943 de 2.018 y Resolución CREG 101 013 de 2022 para el distrito de Santa Marta.*

Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, de manera formal, el Contratista solicitó al Contratante remitir la información pertinente para dar inicio a las labores atinentes a desarrollar el objeto contractual.

Que, el 27 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de suspensión No. 001 con base en los argumentos esgrimidos por el Contratista, entre ellos no contar con la información pertinente para adelantar las actividades de elaboración del estudio técnico de referencia debido a, entre otras razones, las dificultades para recopilar la información por parte del Contratante dadas las actividades de cierre fiscal por fin de la vigencia.

Que, algunos apartes de la información necesaria para la ejecución del objeto contractual resultan ajenos al Contratante, así como al Contratista.

Que, al surtir estos impases que han retrasado la ejecución del contrato actualmente se presenta el siguiente escenario:

Que, el Contratante ha proporcionado al Contratista la documentación necesaria para empezar a desarrollar el objeto contractual.

Que, el Contratista a la fecha ha recopilado gran parte de la información y documentación requerida para desarrollar el objeto contractual.

Por tales razones, amablemente pedimos reiniciar el Contrato No. EDUS138-2024 y además solicitamos conceder una prórroga por el periodo de dos (2) meses a partir de la fecha de reinicio para continuar con el desarrollo y la ejecución del mismo.

Para estos efectos adjuntamos el cronograma de actividades actualizado.

Cordialmente,

SCHNEIDER LOBO CHARRY
Representante Legal
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
NIT. 830115130-5

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2025

Doctor
JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente General
Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS.

Asunto: Actualización del cronograma de actividades para la ejecución del contrato EDUS138-2024

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato derivado del Proceso I.P.O.M 002 -2024, Contrato No. EDUS 138 – 2024, cuyo objeto es la Elaboración del Estudio Técnico de Referencia del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022, hacemos entrega de la actualización del cronograma de ejecución:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES Y PAGOS ETR SANTA MARTA		
Entregable	**Fecha de entrega**	**% de pago**
Presentación del documento de diagnóstico de condiciones actuales del servicio de alumbrado público, que incluye inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad y cobertura del servicio, costos de administración, operación y mantenimiento y demás información necesaria para la realización análisis y cálculos del estudio.	Mes 1	40%
Presentación del documento de análisis, revisión y cálculo de la información de diagnóstico con recomendaciones.	Mes 2	40%
Revisión, presentación de observaciones y correcciones a las que haya lugar obre el documento presentado al Contratante	Mes 2	0%
Informe final de estudio técnico de referencia bajo los lineamientos de la normatividad (Decreto 943/2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y Resolución CREG 101 013/2022) recibido a satisfacción	Mes 2	10%
Liquidación del contrato	Mes 2	10%

Cordialmente,

SCHNEIDER LOBO CHARRY
Representante Legal
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
NIT. 830115130-5

EDUS
Empresa de Desarrollo y Renovación
Urbano Sostenible

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

MODIFICATORIO 01

CONTRATO	**EDUS138-2024**
CONTRATANTE	**EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS**
CONTRATISTA	***OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS con NIT* 830.115.130-5 *representada legalmente por SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY C.C. No. 1069472748 de Sahagún***
OBJETO DEL CONTRATO	**ELABORACIÓN DEL ESTUDIÓ TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA**
ACTA DE INICIO	**27 DE DICIEMBRE 2024**
ACTA DE SUSPENSION	**27 DE DICIEMBRE 2024**
PRORROGA DE LA SUSPENSION 1	**27 DE ENERO DEL 2025**

Entre los suscritos JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, y por la otra, ***OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS con NIT* 830.115.130-5 *representada legalmente por SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY C.C. No. 1069472748 de Sahagún.*** procedemos a suscribir la modificación 1 del contrato de CONSULTORIA EDUS138-2024 bajo los siguientes;

ARGUMENTOS

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

Que, la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS fue designada como ejecutora del proyecto para realizar los estudios y diseños de mejoramiento de alumbrado público mediante decreto Distrital 823 del 2024, el cual es sufragado mediante el sistema general de regalías.

Que LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS procedió a realizar la INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA en la plataforma secop li de manera transaccional.

Que, producto de lo anterior, la única oferta fue presentada por ***OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS con NIT 830.115.130-5 representada legalmente por SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY C.C. No. 1069472748 de Sahagún.***

Que, además de ser único oferente, el postor cumplió con todos los requisitos y documentos necesarios para la ejecución del proyecto los cuales se requerían en la invitación pública.

Que, el proceso fue adjudicado y debidamente diligenciado en la plataforma SECOP II a los señores ***OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS con NIT 830.115.130-5 representada legalmente por SCHNEIDER ANTONIO LOBO CHARRY C.C. No. 1069472748 de Sahagún.***

Que una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal correspondiente a través de la plataforma del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, aprobación de las garantías correspondientes la entidad contratista solicitó la siguiente información que debe ser redirigida a la entidad prestadora del servicio de alumbrado público en la ciudad;

Teniendo en cuenta la obligación que tiene la administración municipal con respecto a la prestación del servicio de alumbrado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 y demás normas que así lo señalan donde reza claramente lo siguiente:

El artículo 4 del Decreto 943 de 2018, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. ***Prestación del Servicio****. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público…*

En ese sentido en este momento la administración municipal inicio un proceso para adelantar el Estudio Técnico de Referencia, también definido como una obligación de esta administración municipal de acuerdo con el mencionado Decreto. Para adelantar dicho estudio se hace necesario contar con la siguiente información:

1. *Facturación y recaudo mensual del impuesto de alumbrado público desde enero de 2023 hasta diciembre de 2024. Donde se incluya lo siguiente:*

   - *En recaudo realizado por el comercializador de energía AIRE.*
   - *Recaudo o pagos realizados por otros usuarios, que operen con otros comercializadores de energía que operen en el área distrital de Santa Marta.*

2. *Copia mensual del Extractos fiduciarios año 2023 y 2024.*

3. *Inventario del alumbrado público, para ello se hace necesario contar con la base de datos georreferenciada de todos los activos exclusivos del sistema de alumbrado público, donde se pueda identificar entre otra la siguiente información:*

   - *Inventarios georreferenciada de luminarias exclusivas del sistema de alumbrado público.*
   - *Inventario georreferenciado de postes exclusivos del sistema de alumbrado público.*
   - *Inventario georreferenciado de transformadores, cajas de inspección, kilómetros de cables exclusivos del sistema de alumbrado público.*

4. *Copia del contrato actual vigente para el suministro de energía con destino al sistema de alumbrado público.*

5. *Copia de las Facturas de energía del sistema de alumbrado público de la vigencia 2022, 2023 y 2023.*

6. *Relación de los pagos realizados durante la vigencia 2023 y 2024, en costos de administración, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.*

7. *Pagos realizados por las Inversiones realizadas el Modernización, reposición o expansión en las vigencias 2022, 2023 y 2024 en el Distrito de Santa Marta.*

8. *Necesidades de expansión del sistema de alumbrado público, según solicitudes de la comunidad, entidades privadas o públicas y las identificadas por la administración distrital pendiente por ser atendidas.*

La información relacionada aquí agradecemos que sea suministrada en el menor tiempo posible, la cual es fundamental para el logro de los objetivos propuesto en el objeto de contrato celebrado con la entidad que usted representa.

En ese punto del contrato y encontrándonos a portas de finalizar el año inmediatamente anterior, y al no contar con la información precisa solicitada por el contratista, las partes intervinientes del contrato procedieron a suspender la ejecución de actividades hasta tanto no tener la información de la siguiente manera;

ACUERDAN

PRIMERO SUSPENDER *la ejecución del contrato de consultoría EDUS138-2024* ***"ELABORACIÓN DEL ESTUDIÓ TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 PARA EL DISTRITO DE SANTA MARTA****, durante un periodo de 30 días, contados a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2.024 hasta el veintisiete (27) de enero de 2.025.*

SEGUNDO: GARANTIAS: el contratista, se compromete a la actualización de las correspondientes garantías.

TERCERO: PERFECIONAMIENTO*:* ***el documento se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma secop II***

Posteriormente a ello, la entidad solicitó la información ante el ente prestador del servicio publico de alumbrado, por lo que de manera progresiva fue siendo remitida al contratista.

En fecha 27 de enero, al no contar con la información competa que permitiera la continuidad de las actividades, las partes de mutuo acuerdo suscribieron una prórroga de la suspensión del contrato desde el 27 de enero por el termino de treinta días (30) calendario o hasta que se superaran las causas que dieron origen a la suspensión número 1.

Una vez obtenida la información necesaria en fecha 18 de febrero se comunicó al contratista, y, se llevó a cabo mesa de trabajo por lo que se determinó que ya estaba la totalidad de la información que permitía la continuación de ejecución de actividades.

Ello tuvo como consecuencia que en fecha 20 de febrero de la presente anualidad este solicitara ante la entidad el reinicio y prorroga del contrato con los siguientes argumentos;

Respetado Dr.

Respetuosamente nos dirigimos a su despacho para realizar la siguiente solicitud

solicitamos, considerando, Que el 26 de diciembre de 2024, EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN

URBANO DE SANTA MARTA – EDUS, en adelante el Contratante y la firma OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato No. EDUS138-2024 que tiene por objeto "Elaboración del estudio técnico de referencia del sistema de alumbrado público según Decreto 943 de 2.018 y Resolución CREG 101 013 de 2022 para el distrito de Santa Marta.

Que mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, de manera formal, el Contratista solicitó al Contratante remitir la información pertinente para dar inicio a las labores atinentes a desarrollar el objeto contractual.

Que, el 27 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de suspensión No. 001 con base en los argumentos esgrimidos por el Contratista, entre ellos no contar con la información pertinente para adelantar las actividades de elaboración del estudio técnico de referencia debido a, entre otras razones, las dificultades para recopilar la información por parte del Contratante dadas las actividades de cierre fiscal por fin de la vigencia. Que, algunos apartes de la información necesaria para la ejecución del objeto contractual resultan ajenos al Contratante, así como al Contratista. Que, al surtir estos impases que han retrasado la ejecución del contrato actualmente se presenta el siguiente escenario: Que, el Contratante ha proporcionado al Contratista la documentación necesaria para empezar a desarrollar el objeto contractual. Que, el Contratista a la fecha ha recopilado gran parte de la información y documentación requerida para desarrollar el objeto contractual.

Por tales razones, amablemente pedimos reiniciar el Contrato No. EDUS138-2024 y además solicitamos conceder una prórroga por el periodo de dos (2) meses a partir de la fecha de reinicio para continuar con el desarrollo y la ejecución de este. Para estos efectos adjuntamos el cronograma de actividades actualizado.

En ese sentido encuentra imperioso la entidad que se debe dar continuidad a la ejecucion del contrato de consultoría de la referencia para así culminar con las actividades propuestas en dicho contrato.

Que de conformidad con el Concepto C – 759 de 2022 de Colombia compra eficiente expone que Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En merito de todo lo expuesto anteriormente las partes ;

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la clausula segunda del contrato de consultoría EDUS138-2024 teniendo en cuenta las razones fundamentadas en los argumentos de este documento.

Por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera;

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 20 de abril del 2025; Dicho plazo se contará a partir de la finalización del cronograma de invitación y la suscripción del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente.

SEGUNDO: GARANTIAS: el contratista se compromete a actualizar las garantías con las vigencias otorgadas mediante el presente modificatorio, así como las del término de suspensión del contrato.

TERCERO: las demás estipulaciones del contrato se mantienen en firme y no tienen afectación alguna.

Jorge Luis Sarmiento P.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SURTIDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTADO POR
MANUEL DE JESUS FLOREZ REYES
ASESOR JURIDICO GESTION CONTRACTUAL